

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

5382 *ORDEN de 29 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 29 de octubre de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Gómez Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Gómez Martínez, contra Resolución de este Departamento, sobre anulación de nombramiento para Centro estatal de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 29 de octubre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Gómez Martínez, en su propio nombre y derecho, contra el apartado VIII de la Orden de 23 de junio de 1981 del Ministerio de Educación, por la que, en relación con la convocatoria de los concursos general, restringido y párvulos de 15 de diciembre de 1980, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de los destinos de los referidos concursos; la Resolución de la Dirección General de Personal de dicho Ministerio de 16 de julio de 1981, por la que se determinó que la recurrente quedará en la situación que determina el referido apartado VIII; la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra las dos expresadas resoluciones administrativas; la Resolución de la indicada Dirección General de 8 de enero de 1982, en el particular referente a la anulación a la recurrente de la vacante que le fue otorgada en la resolución del expresado concurso general, y contra la denegación presunta de la reposición interpuesta contra dicha resolución administrativa de 8 de enero de 1982; actos los expresados que declaramos conforme a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

5383 *ORDEN de 29 de enero de 1986, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en 10 de diciembre de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Llanos Martínez Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María de los Llanos Martínez Sánchez, contra resolución de este Departamento, contra incorrecta asignación de número de registro de personal, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 10 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando los recursos contenciosos-administrativos acumulados, interpuestos por doña María de los Llanos Martínez Sánchez, en su propio nombre y representación contra la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, debemos declarar parcialmente nulas las Ordenes de 1 de septiembre de 1984 (Resolución provisional) y 22 de enero de 1985 (Resolución definitiva), en el sentido de que a

María de los Llanos Martínez Sánchez le corresponde ostentar el número de registro de personal 225046, fecha de nacimiento 7 de enero de 1961 y coeficiente 1,23529, todo ello sin costas».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 29 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

5384 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1985 sobre cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 22 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB (FESPE), contra Resolución del MEC sobre regulación concursos de traslados.*

Advertidos errores en la transcripción de la Orden de 13 de noviembre de 1985, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero, se transcribe a continuación el texto íntegro, debidamente rectificado de dicha disposición.

«Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Federación de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB (FESPE), contra Resolución de este Departamento, sobre regulación de concursos de traslados en Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 22 de julio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Sindicatos de Profesorado Estatal de EGB (FESPE) contra las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de diciembre de 1982 y 11 de enero de 1983, sobre normas de los concursos de traslados en Cuerpos docentes de Enseñanza no Universitaria, y declaramos no conforme a derecho el artículo octavo de la primera Orden y su modificación por la segunda; condenando a la Administración General demandada al cumplimiento de esta declaración y a llevarla a efecto eficazmente, y absolviéndola del resto de las pretensiones del suplico de la demanda; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 13 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.»

5385 *RESOLUCION de 7 de enero de 1986, de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Examinados los expedientes sobre modificación, transformación, creación y supresión en diversos Centros Públicos de esta capital y provincia;

Vistos el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), sobre desconcentración de funciones de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, y el artículo 1.º, e), de la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12);

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos.

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar los siguientes Centros Públicos que figuran en el anexo.

Palencia, 7 de enero de 1986.-El Director provincial, Luis Miguel Noriega Rodríguez.

ANEXO

Provincia de Palencia

Municipio: Espinosa de Cerrato. Localidad: Espinosa de Cerrato. Código de Centro: 34000918. Denominación: Colegio Público «Nuestra Señora del Sauco». Domicilio: Espinosa de